



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36. Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Junta Provincial Auxiliar del Gobierno civil

En el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia fecha 11 de Agosto pasado, se inserta la Circular de este Gobierno civil creando las Juntas locales en cada uno de los pueblos de esta provincia, que dependerán de las que en cada cabeza de partido asimismo se constituirían, y éstas, en orden a su ordenamiento jerárquico de la Junta provincial a los efectos de llevar a cabo la suscripción voluntaria con destino a todas las fuerzas que secundan el movimiento salvador de España iniciado por nuestro glorioso Ejército.

Actuando, pues, de modo legal estas Juntas, a ellas única y exclusivamente compete la recaudación e inversión, que, con carácter de voluntariedad generosa (pues en ningún caso puede ser de otro modo), ofrezcan los donantes de toda la provincia. Su órbita de acción, (la de las Juntas) y su funcionamiento regulados por la Circular de 11 de Agosto, referida, que las creó, no a de ser rebasado ni perturbado por nadie, pues esta es la verdadera base que presidió su creación.

Pero así como en sus atribuciones las Juntas no han de tener trabas, es preciso que las mismas tengan un desenvolvimiento tan imparcial y austero que merezcan todo el asentimiento, cuando no el aplauso de todos.

Para ello cuidarán especialmente de llevar con claridad sus cuentas de ingresos y gastos y entre estos últimos atender con preferencia y previa justificación en cada caso, aquellos gastos de carácter local producidos por las fuerzas armadas y las de Falange, que por ser locales han de ser módicos y del remanente que pudiera resultar enviarlo a las Juntas de Partido para que éstas lo remitan a la Provincial.

Esperamos que el buen juicio y acendrado patriotismo de todos, harán innecesarias otra clase de advertencias, interesando por último que en todo caso de dudas o

reclamaciones se dirijan los afectados, a la Junta provincial por escrito y de modo conciso para su resolución ulterior sin más trámite.

Cáceres, 11 de Septiembre de 1936.—El Gobernador civil-Presidente, F. Vázquez.

3230

Recaudación de Contribuciones e impuestos del Estado

EDICTO

Rústica—Año de 1934

Término municipal de Aliseda

Don Joaquín Sánchez Torres, Arrendatario de la recaudación de tributos e impuestos del Estado en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes a deudores de paraderos desconocidos, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 112 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas; para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Número de orden, débitos por principal, recargos y costas en pesetas y céntimos, nombres de los contribuyentes, su vecindad y fincas embargadas y valoración deducidas las cargas en pesetas y céntimos.

Número 357; débitos, 7'84 pe-

setas.—Don José Jiménez Higuero, vecino de Aliseda: Un terreno en El Pino, término de Aliseda, polígono 9, parcela 74, de cabida 18 áreas y 78 centiáreas; que linda por el N. 73, Facundo Rodríguez Cambero; E. 76, herederos de Javiera Calderón Cambero; S. 94, Julián Barriga Amado, y O. 71, Pedro Bravo Mogollón. Valorado en 533'40 pesetas.

Número 358; débitos, 4'55 pesetas.—Don Antonio Jiménez, vecino de Aliseda: Un terreno en Palomar, término de Aliseda, polígono 13, parcela 33, de cabida 25 áreas y 42 centiáreas; que linda N. 32, Julián Penil Carretero; E., calleja; S. 34 36, Luis Holgado y José Barriga, y O. 36 47, José Barriga y Gabriela Viasgre. Valorado en 344 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, publíquese y fijese el presente edicto en la Alcaldía e insertese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cáceres, año de 1936.—Por el Arrendatario, J. Fernández.

3190

Juzgados

TRUJILLO

En virtud de lo acordado por señor Juez de Instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en cumplimiento a carta orden de la Superioridad dimanante del sumario número 136 de 1935, seguido en este Juzgado por allanamiento de morada, contra el procesado Juan Díaz Trespalacios, se cita a éste y al testigo Juan Romero Carvajal, vecinos de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 12 de Diciembre próximo y hora de las diez de su mañana, comparezcan en la Sala de lo Criminal de la Audiencia de Cáceres, a fin de asistir a la celebración de las sesiones del juicio oral, bajo los apercibimientos legales.

Trujillo a 5 de Septiembre de 1936.—El Secretario Judicial, Vicente Losada.

3195

CÁCERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente se cita de comparencia ante este Juzgado de Instrucción de Cáceres, a los testigos Juan Caballero y Evaristo Rebollo, vecinos de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que a término de diez días, comparezcan a fin de que les reciba declaración en el sumario que instruyo con el número 217 del año actual, por el delito de Reunión Clandestina y resistencia a Agentes de la Autoridad.

Dado en Cáceres a 7 de Septiembre de 1936.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—Por su mandado el Secretario, P. H., Narciso Valle.

3194

CÁCERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles como militares y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de un carnet, conteniendo trescientas cincuenta pesetas, en tres billetes de cien pesetas y uno de cincuenta del Banco de España, de la pertenencia del Guardia de Asalto, don Emiliano Tomé Timón, de esta vecindad, que fué extraviado en la mañana del día de ayer, en el trayecto comprendido entre la casa número 58 de la calle de Canalejas y el Cuartel de Asalto, y a la detención de la persona en cuyo poder se encuentre si no acreditase su legítima adquisición y poniéndola a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 309 del año actual, por extravió de un carnet y metálico.

Dado en Cáceres a 8 de Septiembre de 1936.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—El Secretario, P. H., Narciso Valle.

3202

Alcaldías

VALENCIA DE ALCANTARA

Paralizada desde hace mes y medio la recaudación en período ejecutivo, que se encontraba a cargo del Agente don Timoteo García Fernández, y siendo urgente reanudar la cobranza para hacer frente a las apremiantes obligaciones que este Ayuntamiento tiene en descubierto, al ignorar su actual paradero, se le requiere por medio del presente anuncio, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL, para que en el plazo de ocho días, se persone en esta Casa Consistorial, al objeto de seguir el procedimiento que corresponda contra los morosos; advirtiéndole que pasado dicho plazo sin haberse presentado, bien personalmente o por medio de un auxiliar debidamente autorizado, quedará rescindido el compromiso y se incautará el Ayuntamiento de la suma que le tiene retenida para garantizar su compromiso.

Valencia de Alcántara, 4 Septiembre de 1936.—El Presidente de la Comisión Gestora, M. Fernández.

3171

RUANES

Anuncio

Don Domingo Donaire Regodón, Presidente de la Junta del repartimiento general de utilidades correspondiente al año de 1935.

Hago saber: Que terminado el repartimiento general de utilidades formado para el año de 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, para que durante dicho plazo y tres días más, los interesados en el mismo puedan formular las reclamaciones que estimen justas, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea, debiendo todas las que se presenten contener hechos concretos, precisos y determinados, y aportar las pruebas para su justificación.

Ruanes a 4 de Septiembre de 1936.—El Presidente de la Junta, Domingo Donaire Regodón.

3177

PLASENCIA

Año de 1936

Edicto

Confecionado el repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto de este Municipio, correspondiente al año arriba indicado, con arreglo a los preceptos señalados en el Estatuto municipal vigente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparece este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de ocho de la mañana a una de la tarde y de cuatro a seis de la misma, durante cuyo plazo y tres días más, se admitirán las reclamaciones que

contra él se formulen, debiendo éstas basarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la debida justificación, debiendo significarse que no serán atendidas ni válidas las reclamaciones que se presenten después de transcurrido el término que anteriormente se señala.

Plasencia a 5 de Septiembre de 1936.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, Toribio Calvo.—V.º B.º, el Alcalde, Pedro Jiménez.

3183

CACERES

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento para la Administración y régimen de reses montrescas de 24 de Abril de 1905, se anuncia la subasta por el sistema de pujas a la llana, para las doce horas del día 16 del actual, del semoviente que a continuación se reseña, hallado extraviado sin dueño conocido en este término municipal.

Reseña del semoviente

Un cerdo capón, en buenas condiciones de salud, tasado en 37 pesetas 50 céntimos.

Cáceres, 9 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, L. López Hidalgo.

(21=8'40 ptas.) 3200

CACERES

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento para la Administración y régimen de reses montrescas de 24 de Abril de 1905, se anuncia la subasta por el sistema de pujas a la llana, para las doce horas del día 16 del actual, del semoviente que a continuación se reseña, hallado extraviado sin dueño conocido, en este término municipal.

Reseña del semoviente

Un cordero blanco, en perfectas condiciones de salud, tasado en diez pesetas.

Cáceres, 9 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, L. López Hidalgo.

(21=8'40 ptas.) 3201

GARGUERA

Don Adolfo López Arrive, funcionario de la Delegación de Hacienda de esta provincia, Comisionado para la formación del reparto de utilidades del año 1936, del p' b' o de Garguera.

Hago saber: Que terminado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento para el año 1936, formado con arreglo a los preceptos del Estatuto municipal vigente, queda el mismo

puesto de manifiesto en las Casas Consistoriales de dicho Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos que determina el artículo 510 del indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades comprendidas en mencionado repartimiento, ya sean de aquella vecindad o hacendados forasteros.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, presentándose en aquella Alcaldía, la cual, las enviará a este Comisionado debidamente informadas dentro de los días siguientes a la expiración del plazo, para la resolución que en justicia proceda.

Cáceres a 7 de Septiembre de 1936.—El Comisionado, Adolfo López Arrive.

3185

PEDROSO DE ACIN

Edicto

Don Pedro Fernández Delgado, Presidente de la Junta General del Repartimiento de Utilidades de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el Repartimiento General de esta localidad para el año actual, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924, estará el mismo de manifiesto al público en esta Casa Consistorial, por el término de quince días hábiles, de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado Decreto Ley.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, relacionándose a continuación las utilidades y cuotas que a cada contribuyente forastero han correspondido, para que así les sirva de notificación:

Número de orden, nombres y apellidos, vecindad y cuota a pagar

1. Arroyo Pérez, Manuela, Holguera, 2'76 pesetas.
2. Arias Macías Macario, Portezuelo, 32'89.
3. Antonio Lancha, Pedro, Cañaveral, 49'50.
4. Ayuntamiento de Torrejuncillo, Torrejuncillo, 137'08
5. Bermejo Redondo, Ciriaca, Cañaveral, 2'87.
6. Bas Bas, Miguel, Cañaveral, 7'87.
7. Blas Blázquez, Martina, Cañaveral, 5'40.
8. Clemente Vegas, Marcial y otros, Torrejuncillo, 345.
9. Calvo Andrés, Feliciano, Holguera, 5'40.

10. Conde Bernal, Leandro, Cañaveral, 5'11.

11. Conde Martín, Serapio, Cañaveral, 5'11.

12. Durán Martín, Florencio, Cáceres, 460.

13. Delgado Gregorio, José, Plasencia, 10'69.

14. Donaire, Modesto, Holguera, 10'92.

15. Fernández, Dorotea, viuda, Cañaveral, 8'62.

16. Florencio Delgado, Mercedes, Cañaveral, 2'35.

17. Ferrero Carbajal, Saturnino, Cañaveral, 2'35.

18. García Pelayo Navas, Julia, Cáceres, 640'83.

19. García Pelayo Navas, Soledad, Cáceres, 640'83.

20. Galindo, Juana y Bonifacio, Portezuelo, 0'35.

21. Gamonal Calaff, Arturo, Plasencia, 5'69.

22. Gutiérrez Alonso, Gumerindo, Buenos Aires, 18'11.

23. Gallardo Blas, Natalia, Cañaveral, 2'76.

24. Hernández Sánchez, Antonio, Torrejuncillo, 17'25.

25. Herederos de Justo Calabazo, Torrejuncillo, 5'98.

26. Harineros Ramos, Petra, Plasencia, 4'48.

27. Mateos, Pedro, Torrejuncillo, 5'75.

28. Martín Pérez, Antonio, Cañaveral, 6'67.

29. Mateos Laporta, Alfredo, Cáceres, 661'42.

30. Mateos Gutiérrez, Fructuoso, Salamanca, 16'90.

31. Martín Pérez, José, Portezuelo, 119'94.

32. Núñez Llanos, Francisco, Torrejuncillo, 1'61.

33. Plasencia, José (Herederos de), Cañaveral, 233'45.

34. Plasencia, Fermín (Herederos de), Cañaveral, 6'73.

35. Riobobos Ibáñez, Juan, Cañaveral, 2'76.

36. Redios Sánchez, Vicente, Cañaveral, 3'39.

37. Sánchez, Epifanio (Viuda de), Cañaveral, 2'87.

38. Sánchez Tabarnero, Amador, Torrejuncillo, 115.

39. Salas Fernández, Pedro, San Sebastián, 792'98.

40. Sánchez Rodríguez, Zacarías, Holguera, 5'29.

41. Talaván, Hilaria (Herederos de), Cañaveral, 9'20.

Pedroso de Acín, 4 de Septiembre de 1936.—El Presidente, Pedro Fernández.

3191

ALISEDA

Cuentas municipales

Confecionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento y año 1935, con todos sus justificantes, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días hábiles, en la forma que determina el artículo 579 del Estatuto municipal, a fin de que los habitantes del término e interesados las examinen y formulen por escrito los reparos que consideren pertinentes.

Aliseda a 8 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Jaime Caro.

3208